

Fecha: la del pie de firma

Ref.:

Asunto: Informe BBRR Expte.32/2022 fondos bibliograficos_bibliotecas públicas MRR

Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Intervención General de la Junta de Andalucía
C/ Albareda n.ºs. 18-20.
41001 Sevilla

SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO AL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “NEXTGENERATIONEU”, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022 (EXPTE32/2022).

Con fecha 16 de junio de 2022, la Intervención General ha remitido informe preceptivo al proyecto de orden de referencia.

PRIMERO. Dicho informe ha sido adaptado por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico al proyecto del orden y a su Cuadro Resumen de BBRR y Convocatoria, con excepción de la siguiente observación que se desea aclarar con carácter previo:

“c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124.4 TRLGHP, en el apartado 23 del cuadro resumen se regula la forma y secuencia del pago de las subvenciones, según el cual éste se realizará con un anticipo superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de subvenciones de importe inferior a 6.000 euros.

No obstante, teniendo en cuenta que el apartado 2. c) del cuadro resumen establece que se podrá optar a tantas subvenciones como número de bibliotecas públicas y demás sucursales bibliotecarias tenga la

C/ Levías, n.º 27
41004 - Sevilla

T: 955036600



	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	05/07/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJA5T9VGFND3ALBSHWDHSJTJ2K9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



entidad beneficiaria, debería considerarse que en municipios con más de tres bibliotecas o sucursales bibliotecarias que cumplan los requisitos, el importe de la subvención (fijada por importe cierto en el apartado 5. a) del cuadro resumen en 2.040 euros por biblioteca o sucursal bibliotecaria), pudiera superar los 6000 euros.

Es por ello que las bases deberían contemplar además, una segunda forma de pago consistente en el anticipo máximo de hasta el 50% del importe de la subvención, y el abono del resto tras su justificación, que será de aplicación en aquellas subvenciones cuyo importe exceda de 6.000 euros, de acuerdo con la limitación sobre pagos anticipados contenida en el citado artículo 124.4 TRLGHP”.

Lo que se pretende establecer con esta línea de subvenciones es conceder una subvención de 2040 euros a cada biblioteca o sucursal bibliotecaria de titularidad municipal de Andalucía, de forma que, aunque el beneficiario directo de la subvención sea el municipio o la entidad local, a cada municipio se le concedan tantas subvenciones como número de bibliotecas posea, siempre, claro está, que reúna los requisitos necesarios, pero dichas subvenciones son independientes, sin que se puedan acumular en función de quien sea su titular.

Por ello:

1. Se exige la presentación de una solicitud por cada biblioteca y no por cada beneficiario.
2. La evaluación de los requisitos para tener derecho a la subvención (apartado 4.a).2º del cuadro-resumen) se realiza por biblioteca o sucursal municipal, de forma que un beneficiario, que posea mas de una biblioteca, podrá recibir o no, una o varias subvenciones, en función de que cada biblioteca cumpla o no con los requisitos exigidos para tener derecho a la subvención.
3. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia no competitiva de forma que cada solicitud se evaluará de forma individualizada en atención a su orden de entrada en el registro público correspondiente, sin tener en cuenta el resto de solicitudes que con posterioridad, dentro del plazo, pueda presentar el mismo beneficiario cuando este sea titular de mas de una biblioteca .
4. Por cada biblioteca se deberán adquirir y catalogar para tener derecho a la subvención un mínimo de 92 libros, de forma que si no se cumple dicho objetivo individual (para cada biblioteca) deberá reintegrarse total o parcialmente el importe de la subvención, sin que en ningún caso el exceso sobre el mínimo fijado en la adquisición de los libros de una biblioteca (mas de 92 títulos) pueda compensarse con el deficit de otra (menos de 92) para entender que se cumplen los condicionantes para tener derecho a la subvención.
5. La finalidad de esta línea de subvenciones es la concesión de una subvención a cada biblioteca o sucursar bibliotecaria municipal, de forma que la totalidad del crédito se reparta entre el número de bibliotecas públicas, existiendo por tanto crédito suficiente para atender todas las solicitudes que se presenten.

	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	05/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJA5T9VGFND3ALBSHWDHSJTJ2K9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



6. Los criterios establecidos en las Bases Regulatoras de esta línea de subvención han sido fijados para toda España por el Ministerio de Cultura y Deporte, como responsable último ante la UE del proyecto dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “Nextgenerationeu”.

Por las razones expuestas, esta Consejería entiende que cada subvención será, exactamente, de 2.040 euros, pudiendo anticiparse en todos los supuestos el 100% de la subvención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.4 del TRLGHP. No cabiendo, por tanto, una segunda forma de pago consistente en el anticipo máximo de hasta el 50% del importe de la subvención, y el abono del resto tras su justificación, para aquellas subvenciones cuyo importe exceda de 6.000 euros, como se indica en el informe de la Intervención General.

Segundo. Para evitar confusiones en la justificación de la subvención, entendemos necesario que se introduzca un cambio en el Anexo al informe de la Intervención General sobre el proyecto de Orden.

En concreto, en el apartado “*Se subvenciona con un máximo de 2.040 euros por biblioteca pública o sucursal bibliotecaria, la adquisición de lotes bibliográficos en papel de las siguientes temáticas*”, se debe introducir una nueva temática denominada “obras en lengua extranjera” ya que se ha introducido, tras la emisión del informe de la Intervención General, una temática más a las establecidas en el apartado 2 a) “Conceptos subvencionables”, del Cuadro resumen de las bases regulatoras. En concreto, en el subapartado 1, se ha introducido una letra g) “Obras en lengua extranjera”, con una limitación máxima de 10 títulos, que por error no se incluyó en el borrador sometido a informe, y que, no obstante, deberá tenerse en cuenta y computarse, en su caso, dentro del conjunto de obras adquiridas.

En espera de su respuesta.

Un cordial saludo

Miguel Ángel Araúz Rivero
Director General de Patrimonio Histórico y Documental
Junta de Andalucía

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		05/07/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJA5T9VGFND3ALBSHWDHSJTJ2K9N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			